

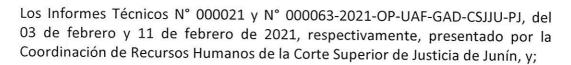


# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 124-2021-P-CSJJU/PJ

Huancayo, diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.-

Sumilla: DISPONER el uso físico del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Junín.

## VISTOS:



### **CONSIDERANDO:**

**Primero.**- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

**Segundo.**- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Sobre el particular, el artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 713, norma que consolida la Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, modificado por el Decreto Legislativo N° 1405, establece que: "El Trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios" (...); precisándose en el artículo Décimo Cuarto que: "La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz";

**Tercero.**- Al respecto, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, norma que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, precisa que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado;









En relación a ello (fraccionamiento del descanso vacacional), el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 establece que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional;

**Cuarto.-** Por otro lado, el inciso f) del artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 29849, prevé que el trabajador tiene derecho a "**Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales**";

Al respecto, el numeral 8.2 del artículo 8º del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicio, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM dispone: "El descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Por su parte, el numeral 8.3 del artículo 8º del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicio, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM dispone: "La oportunidad del descanso físico es determinada por las partes. De no producirse acuerdo, la determina la entidad contratante teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo siguiente";

Quinto.- En ese orden de ideas, los trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador judicial hubiere cumplido el requisito del record laboral;

**Sexto.**- El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

**Séptimo.-** Al respecto, mediante Resolución Administrativa Nº 357-2020-CE-PJ, del 04 de diciembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que las vacaciones en el año judicial 2021, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas progresivamente en el transcurso del referido año; en períodos no menores a siete y máximo de quince días; de acuerdo a la programación que deberá efectuar el Presidente de la Corte Superior de Justicia;









Octavo.- Sobre el particular, los literales a) y c) del artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ del 21 de enero de 2021, establece que el descanso vacacional de los magistrados y servidores judiciales durante el año judicial 2021, se efectuará en forma fraccionada a partir del mes de febrero de 2021 obligatoriamente en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno o quince días calendarios que podrán ser programados y ejecutados íntegramente, o fraccionándolo en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno;

Asimismo, el literal h) del artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ, precisa que los magistrados y trabajadores deberán hacer uso de su descanso vacacional obligatoriamente en el período que fue previamente programado y autorizado. No se admitirá la reprogramación y/o suspensión del goce del período vacacional por razones personales y/o particulares, excepto por necesidad del servicio debidamente justificada;

**Noveno.**- Al respecto, mediante Informe Técnico N° 000021-2021-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ del 03 de febrero del 2021, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte, la programación de vacaciones para el año judicial 2021 de los señores Jueces de Paz Letrados de la Corte Superior de Justicia de Junín;

**Décimo.-** Cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

**Décimo Primero.**- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;









#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional del personal jurisdiccional y/o administrativo de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1. Patricia Espinal Huerta: i) del 25 al 31 de marzo de 2021; ii) del 21 al 28 de junio de 2021; iii) del 20 al 27 de julio de 2021 y iv) del 09 al 15 de diciembre de 2021.
- 2. Walkiria Mercedes Solís Dávila: i) del 20 al 27 de julio de 2021; ii) del 23 al 29 de agosto de 2021 y iii) del 15 al 29 de octubre de 2021.
- 3. Mónica Yadira Cajamarca Porras: i) del 06 al 20 de agosto de 2021 y ii) del 09 al 23 de diciembre de 2021.
- 4. Doris Cajincho Yáñez: i) del 23 al 29 de agosto de 2021; ii) del 02 al 09 de noviembre de 2021 y iii) del 09 al 23 de diciembre de 2021.
- 5. Ivonne Dennise Quispe Moreno: i) del 05 al 11 de abril de 2021; ii) del 30 de julio al 05 de agosto de 2021 y iii) del 18 de octubre al 01 de noviembre de 2021.
- **6. Doris Judith Hinostroza Yance: i)** del 13 al 27 de julio del 2021 y **ii)** del 15 al 29 de octubre de 2021.
- 7. Francis María Porras Quiñones: i) del 25 al 31 de marzo; ii) del 08al 15 de julio de 2021 y iii) del 19 de noviembre al 03 de diciembre de 2021.
- 8. Fredy Manhualaya Taquia: i) del 25 al 31 de marzo de 2021; ii) del 21 al 28 de junio de 2021; iii) del 20 al 27 de julio de 2021 y iv) del 09 al 15 de diciembre de 2021.
- 9. Lourdes Beatriz Vélez Aquino: i) del 01 al 15 de julio del 2021 y ii) del 02 al 16 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el uso físico del descanso vacacional del personal jurisdiccional y/o administrativo de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1. Luis Rolando Oblitas Cevallos: i) del 19 al 25 de abril de 2021; ii) del 03 al 10 de mayo de 2021 y iii) del 02 al 16 de agosto de 2021.
- 2. Judith Milagritos Rojas Delzo: i) del 15 al 21 de marzo de 2021; ii) del 17 al 24 de mayo de 2021; iii) del 17 al 24 de junio del 2021 y iv) del 08 al 14 de noviembre de 2021.
- 3. Edhyt Arauco Rodríguez: i) del 26 de mayo al 02 de junio de 2021; ii) del 05 al 11 de julio de 2021 y iii) del 15 al 29 de noviembre de 2021.
- 4. Walter Gerardo Llacza Ascencios: i) del 09 al 15 de agosto de 2021; ii) del 06 al 12 de setiembre de 2021; iii) del 11 al 18 de octubre de 2021 y iv) del 13 al 20 de diciembre de 2021.
- 5. Isaac García Tovar: i) del 23 al 30 de junio de 2021; ii) del 01 al 07 de agosto de 2021 y iii) del 15 al 29 de noviembre de 2021.









- **6. Fiorela Pinco Espinal: i)** del 20 al 27 de mayo del 2021; **ii)** del 10 al 16 de junio de 2021 y; **iii)** del 13 al 27 de agosto de 2021.
- 7. Alejandro Chambergo Hilario: i) del 05 al 12 de abril de 2021; ii) del 30 de julio al 06 de agosto de 2021; iii) del 13 al 19 de octubre de 2021 y; iv) del 01 al 07 de diciembres de 2021.
- 8. Arturo Antony Jara Salas: i) del 24 al 31 de mayo de 2021; ii) del 01 al 07 de junio de 2021; iii) del 02 al 08 de agosto de 2021 y iv) del 23 al 30 de noviembre de 2021.
- 9. Rocío Sabel Castro Pecho: i) del 21 al 27 de julio del 2021; ii) del 25 al 31 de agosto de 2021, iii) del 30 de setiembre al 07 de octubre de 202 y iv) del 15 al 22 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el uso físico del descanso vacacional del personal jurisdiccional y/o administrativo de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1. Miriam Rosario Zarate Paucarpura: i) del 13 al 27 de agosto de 2021 y ii) del 02 al 16 de noviembre de 2021.
- 2. Lucio Luis Ramos de la Cruz: i) del 01 al 11 de abril de 2021; ii) del 02 al 09 de agosto de 2021; iii) del 09 al 15 de octubre del 2021 y iv) del 30 de noviembre al 07 de diciembre de 2021.
- 3. Héctor Clemente Bastidas: i) del 04 al 18 de junio de 2021 y ii) del 15 al 29 de octubre de 2021.
- 4. Drusila Sara Quispe Cárdenas: i) del 20 al 27 de julio de 2021; ii) del 13 al 27 de setiembre de 2021 y iii) del 13 al 19 de diciembre de 2021.
- 5. Iris Grima Piñas Ramón: i) del 13 al 27 de julio de 2021 y ii) del 15 al 29 de noviembre de 2021.
- 6. Vladimir Jordi Durand Acero: i) del 15 al 29 de marzo del 2021 y ii) del 13 al 27 de julio de 2021.
- 7. Guadalupe Yesenhia Carrasco Ramos: i) del 13 al 27 de setiembre de 2021 y ii) del 15 al 29 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional del personal jurisdiccional y/o administrativo de la Sala Civil de Apelaciones Permanente de Huancayo, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1. Paul Alva Ricaldi: i) del 02 al 08 de agosto de 2021; ii) de 15 al 22 de setiembre de 2021 y iii) del 06 al 20 de diciembre de 2021.
- 2. Elizabeth Huachos Benites: i) del 11 al 25 de octubre de 2021; ii) del 02 al 09 de noviembre de 2021 y iii) del 09 al 15 de diciembre del 2021.
- 3. Janeth Del Rosario Zacarias Ortega: i) del 05 al 11 de abril de 2021; ii) del 30 de julio al 06 de agosto de 2021 y iii) del 01 al 15 de setiembre del 2021.









- 4. Edwin Ronald Ricra Granados: i) del 05 al 11 de abril de 2021; ii) del 30 de julio al 06 de agosto de 2021; iii) del 25 al 31 de octubre del 2021 y iv) del 30 de noviembre al 07 de diciembre de 2021.
- 5. Carlos Enrique Corazón Arevalo: i) del 01 al 07 de junio de 2021; ii) del 01 al 15 de setiembre de 2021 y iii) del 11 al 18 de octubre de 2021.
- 6. Teódula Oscanoa Vega: i) del 16 al 30 de julio de 2021 y ii) del 16 al 30 de octubre de 2021.l
- 7. Pablo Alejandro Casas Córdova: i) del 17 al 31 de octubre del 2021 y ii) del 17 al 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional del personal jurisdiccional y/o administrativo de la Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1. Gabriela Carhuamaca Quispe: i) del 01 al 07 de marzo de 2021.
- 2. Sheyla Quispealaya Ascanio: i) del 20 al 27 de julio de 2021; ii) de 06 al 12 de setiembre de 2021 y iii) del 09 al 23 de diciembre de 2021.
- 3. Gilda Isabel Melgar Vidalon: i) del 20 al 20 de junio de 2021; ii) de 20 al 27 de setiembre de 2021 y iii) del 03 al 15 de noviembre de 2021.
- 4. Charles Henrry Ulloa Gamarra: i) del 01 al 15 de setiembre de 2021; ii) de 22 al 29 de octubre de 2021 y iii) del 02 al 28 de noviembre de 2021.
- 5. Tania Tula Arauco Vivas: i) del 05 al 19 de abril de 2021; ii) de 21 al 28 de junio de 2021 y iii) del 31 de agosto al 06 de setiembre de 2021.
- 6. Florencia María Alejo Guzmán: i) del 24 al 31 de mayo de 2021; ii) de 16 al 30 de octubre de 2021 y iii) del 24 al 30 de noviembre de 2021
- 7. Natali Jhoana Canchanya Rojas: i) del 05 al 11 de abril de 2021; ii) de 13 al 27 de julio de 2021 y iii) del 27 de agosto al 03 de setiembre de 2021.
- 8. Mercedes Corilloclla Coz: i) del 24 al 31 de marzo de 2021; ii) de 24 al 30 de mayo de 2021 y iii) del 02 de agosto al 16 de noviembre de 2021.
- 9. Sesy Sandy García Yauri: i) del 05 al 12 de marzo de 2021; ii) de 02 al 16 agosto de 2021 y iii) del 02 al 08 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional del personal jurisdiccional y/o administrativo de la Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1. Isabel Julia Brocos Romani: i) del 16 al 22 de agosto de 2021; ii) del 13 al 20 de setiembre de 2021; iii) del 03 al 10 de noviembre del 2021 y iv) del 01 al 07 de diciembre de 2021.
- 2. Alberto Llallico Manzanedo: i) del 03 al 10 de mayo de 2021; ii) del 02 al 08 de agosto de 2021; iii) del 11 al 18 de octubre del 2021 y iv) del 09 al 15 de diciembre de 2021.
- 3. Gianmarco José Huamán Ártica: i) del 02 al 08 de agosto de 2021; ii) del 20 al 26 de setiembre de 2021; iii) del 25 al 31 de octubre del 2021 y iv) del 15 al 22 de noviembre de 2021.







- 4. Estefani Manuela Ordoñez Márquez: i) del 09 al 15 de abril de 2021; ii) de 21 al 27 de julio de 2021 y iii) del 11 al 18 de octubre de 2021.
- 5. Fiorela Del Roció Amaro Cosquillo: i) del 05 al 12 de abril de 2021; ii) del 24 al 31 de mayo de 2021; iii) del 23 al 29 de agosto del 2021 y iv) del 03 al 09 de noviembre de 2021.
- 5. Julio Enrique Vilcarromero Gonzales: i) del 08 al 15 de marzo de 2021; ii) del 07 al 13 de julio de 2021; iii) del 20 al 27 de setiembre del 2021 y iv) del 15 al 21 de noviembre de 2021.
- 7. Dalia Marisol Piñas Ricse: i) del 03 al 09 de mayo de 2021; ii) del 23 al 29 de agosto de 2021; iii) del 06 al 13 de setiembre del 2021 y iv) del 22 al 29 de diciembre de 2021.
- Miguel Mendoza Vasquez: i) del 17 al 31 de mayo de 2021; ii) de 02 al 08 de agosto de 2021 y iii) del 18 al 25 de octubre de 2021.
- 9. Luis Angel Mendoza Cerrón: i) del 15 al 21 de marzo de 2021; ii) del 14 al 21 de junio de 2021; iii) del 01 al 08 de agosto del 2021 y iv) del 11 al 17 de octubre de 2021.
- 10. Lucy Haydee Arroyo Zevallos: i) del 01 al 07 de marzo de 2021; ii) de 01 al 07 de agosto de 2021; iii) del 27 de setiembre al 04 de octubre del 2021 y iv) del 25 de octubre al 01 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional del personal jurisdiccional y/o administrativo de la Sala Mixta de Apelaciones de Tarma, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1. Carmen Elizabeth Espinoza Millán: i) del 19 al 26 de julio de 2021 y ii) del 05 al 19 de agosto de 2021; iii) del 20 al 26 de octubre de 2021.
- 2. Cryzzy Vanesa Santos Villalba: i) del 15 al 21 de febrero de 2021; ii) del 30 de julio al 06 de agosto de 2021; iii) del 18 al 24 de octubre del 2021 y iv) del 24 al 31 de diciembre de 2021.
- 3. Gustavo Capcha Buendía: i) del 17 al 31 de marzo de 2021 y ii) del 03 al 17 de mayo de 2021.
- Carlos Lazo López: i) del 17 al 31 de marzo de 2021 y ii) del 30 de julio al 13 de agosto de 2021.
- 5. Jorge Enrique Barrera Aquino: i) del 22 al 28 de febrero de 2021 y ii) del 05 al 12 de abril de 2021; iii) del 02 al 08 de agosto de 2021 y iv) del 20 al 27 de setiembre de 2021.
- 6. Meylin Yesenia Meza Saciga: i) del 20 de julio al 03 de agosto del 2021 y ii) del 20 de setiembre al 04 de octubre de 2021.
- 7. Karina Salvatierra Fernández: i) del 01 al 15 de julio de 2021 y ii) del 01 al 15 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: PRECISAR que de acuerdo al literal h) del artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ, los magistrados y trabajadores deberán hacer uso de su descanso vacacional obligatoriamente en el período que fue previamente programado y autorizado. No se admitirá la reprogramación y/o







suspensión del goce del período vacacional por razones personales y/o particulares, excepto por necesidad del servicio debidamente justificada.



ARTÍCULO NOVENO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

# REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OF RESIDENCE IN THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO Presidente CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN